

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 29/2025

Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo N° 283, determina que: "El Gobierno Autónomo Municipal de Tarija está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que la Ley N° 31 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" en su Artículo N° 105 determina: "(RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTONOMAS MUNICIPALES). Son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales: 5. Los créditos y empréstitos internos y externos contraídos de acuerdo a legislación del nivel central del Estado". Asimismo, en su Artículo 114 párrafo II señala: "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, en su Artículo N° 4 indica que: " Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables - toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, - Ley N° 1613, del 01 de enero de 2025, que aprueba el Presupuesto General del Estado de la Gestión 2025, que contiene el Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija para la Gestión 2025, donde en su Artículo 4 establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes. Asimismo, en su disposición final segunda inciso t) queda vigente el artículo 5 de la Ley N° 1135 que indica (PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE CONTINUIDAD EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). Las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el numeral 4 del Artículo N° 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal lo siguiente: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Asimismo, en el numeral 23 del Artículo N° 16 señala "Aprobar la constitución de empréstitos, que comprometan las rentas del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad a la normativa vigente"

Que, la Ley Municipal N° 421 de fecha 12 de septiembre de 2024, aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto Institucional Anual Agregado Gestión 2025 y del Presupuesto Institucional Plurianual Ajustado (PIPA) del Gobierno Autónomo Municipal De Tarija.



Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 29/2025
(H.R. 2459/2025)

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuesto (NB –SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 3607 del 27 de junio de 2018, establece en su Artículo N° 7.- (Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto y el artículo 16 (Modificaciones Presupuestarias Facultadas para Aprobación Mediante Norma de cada Entidad). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: III. Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales inciso a y b).

Que, la Resolución Bi Ministerial N° 08 de 23 de julio de 2024, en el cual se aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2025, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Bi- Ministerial.

Que, la Resolución Ministerial N° 308 de 25 de junio de 2024, en el cual se aprueba los Clasificadores Presupuestarios para la gestión 2025, que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Que, según Informe Técnico GAMT/SMPID/DPE/UPO/N° 004/2025, elaborado por la Unidad de Programación de Operaciones dependiente de la Dirección de Planificación Estratégica y a su vez de la Secretaría Municipal de Planificación Integral para el Desarrollo del Órgano Ejecutivo Municipal, en sus conclusiones señala que corresponde aprobar la Modificación Presupuestaria N° 004/2025 (Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales a Proyectos de Inversión y Actividades Elegibles a la Inversión de Continuación), donde los Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales son viables técnicamente y se encuentra enmarcada en el marco normativa vigente.



Que, según Informe Legal N° 0114/2025, elaborado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Ejecutivo Municipal, en sus conclusiones señala que de acuerdo al Informe Técnico GAMT/SMPID/DPE/UPO/N° 004/2025 emitido por la Unidad de Programación de Operaciones dependiente de la Dirección de Planificación Estratégica y a su vez de la Secretaría Municipal de Planificación Integral para el Desarrollo y la normativa vigente es procedente legalmente la Modificación Presupuestaria N° 004/2025 (Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales a Proyectos de Inversión y Actividades Elegibles a la Inversión de Continuación) en el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija.

Que, mediante Credencial de fecha 7 de marzo de 2021 emitido por el Tribunal Departamental Electoral de Tarija, como el Acta de posesión de fecha 03 de mayo de 2021 emitida por el Tribunal Departamental de Justicia de Tarija, se acredita y posesiona al Dr. Johnny Marcel Torres Terzo, como Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija.

Que, la calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) ésta ejercida por el suscrito Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de Tarija y La Provincia Cercado, en función del artículo 13 par. I inc. b); art. 26 numeral 1 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales

POR TANTO

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y demás leyes en vigencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la Modificación Presupuestaria N° 004/2025 (Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales a Proyectos de Inversión y Actividades Elegibles a la Inversión de Continuación), por un monto de Bs. 97.071,28 (Noventa y Siete Mil Setenta y Uno 28/100 Bolivianos. -) con la Fuente de Financiamiento 20 (Recursos Específicos) 210 (Recursos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario; por un monto de Bs. 1.797.583,84 (Un Millón Setecientos Noventa Y siete Mil Quinientos Ochenta y Tres 84/100 Bolivianos.-) con la Fuente de Financiamiento 41 (Transferencias T.G.N.), Organismo Financiador 113 (TGN-Coparticipación Tributaria) y

Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 29/2025
(H.R. 2459/2025)

por un monto de Bs. 2.692.860,41 (Dos Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Sesenta 41/100 Bolivianos.-) con la Fuente de Financiamiento 41 (Transferencias T.G.N.), Organismo Financiador 119 (Impuesto Directo a los Hidrocarburos - I.D.H, donde el monto total de las modificaciones presupuestarias asciende a Bs. 4.587.515,53 (Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Quince 53/100 Bolivianos.-), de acuerdo al siguiente detalle:

DE:
GASTOS
Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas



ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACTIV.	DESCRIPCIÓN	FIN-FUN	FTE-	ORG.	OBJETO GASTO	SECTOR	PDES	MONTO
1601	01	48	170	160109642000000	000	CONST. PLAZA Y CICLO VIA BARRIO PETROLERO	4.4.3	20	210	4.2.3.20	11.1.3	7.1.10.3	64.244,60
1601	01	48	170	160109925000000	000	MEJORAMIENTO PLAZA BARRIO LOS CHAPACOS	4.4.3	20	210	4.2.3.20	11.1.3	7.1.10.3	32.826,68
1601	01	46	097	0	023	Partidas para Reasignación a Programas y Proyectos	1.1.2	41	113	9.9.1	14.9.0		517.200,00
1601	01	48	170	160109922000000	000	CONST. PUENTES Y ALCANTARILLAS AV.2DA. CIRCUNVALACION CIUDAD DE TARIJA	4.4.3	41	113	4.2.3.20	11.1.5	7.1.11.1	66.084,21
1601	01	44	180	160109923000000	000	CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR COMUNIDAD CARLAZO CENTRO	4.5.1	41	113	4.2.3.10 4.2.3.20	6.1.8	3.3.1.4	1.053.419,30 14.077,99
1601	01	48	200	160109662000000	000	CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD AMBULATORIO BARRIO VIRGEN DE FATIMA CIUDAD DE TARIJA	7.4.0	41	113	4.2.2.30	8.1.2	6.6.1.1	138.116,44
1601	01	48	310	160109880000000	000	CONST. GAVIONES QUEBRADA EL MONTE CAMPUS UNIVERSITARIO BARRIO EL TEJAR	10.10.0	41	113	4.2.2.40	12.2.1	8.5.3.1	8.685,90
1601	01	48	140	160109916000000	000	CONST. OBRAS COMPLEMENTARIAS RELLENO SANITARIO COMUNIDAD PAMPA GALANA	5.1.0	41	119	4.2.2.40	10.3.4	8.3.1.2	1.433,30
1601	01	44	180	160109923000000	000	CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR COMUNIDAD CARLAZO CENTRO	4.5.1	41	119	4.2.3.10	6.1.8	3.3.1.4	388.945,34
1601	01	44	180	160109923000000	000	CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR COMUNIDAD CARLAZO CENTRO	4.5.1	41	119	4.2.3.20	6.1.8	3.3.1.4	18.611,00
1601	01	46	097	0	023	Partidas para Reasignación a Programas y Proyectos	1.1.2	41	119	5.7.1	14.9.0		910.339,00
1601	01	46	097	0	023	Partidas para Reasignación a Programas y Proyectos	1.1.2	41	119	9.9.1	14.9.0		1.373.531,77
T O T A L													4.587.515,53

A:
GASTOS
Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACTIV.	DESCRIPCIÓN	FIN-FUN	FTE-	ORG.	OBJETO GASTO	SECTOR	PDES	MONTO
1601	01	48	170	160109969000000	000	CONSTRUCCIÓN CICLOVIA PEATONAL BARRIO SAN MARCOS Y SAN JOSE	4.4.3	20	210	4.2.3.10	11.1.5	7.1.10.3	97.071,28
1601	01	48	270	0	007	PROGRAMA DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEMÁFOROS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD CIUDAD DE TARIJA	4.5.1	41	113	3.9.7	6.5.1		517.200,00
1601	1	48	110	160109850000000	000	CONSTRUCCION PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS INDUSTRIALES Y RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS DEL MATADERO MUNICIPAL DE TARIJA	5.2.0	41	113	4.2.2.40	10.3.2	1.3.3.3	60.409,92
1601	01	48	170	160109921000000	000	MEJORAMIENTO OFICINAS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL BARRIO GUADALQUIVIR	4.4.3	41	113	4.2.2.30 4.2.2.40	11.1.4	7.1.10.3	886.433,62 45.288,00
1601	01	48	170	160109927000000	000	CONST. CICLOVIA PEATONAL Y ROTONDA BARRIO LA TERMINAL	4.4.3	41	113	4.2.3.10 4.2.3.20	11.1.3	7.1.10.3	128.779,25 8.718,27
1601	01	48	170	160109934000000	000		4.4.3	41	113	4.2.3.10	11.1.5	7.1.10.3	143.486,21

Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 29/2025
(H.R. 2459/2025)

						CONSTRUCCIÓN BADEN AV. FROYLAN TEJERINA URBANIZ. VICENTE MEALLA				4.2.3.20			7.268,57
1601	01	44	110	16010993200000	000	CONSTRUCCIÓN DRENAJE PLUVIAL TABLADA SUD ZONA CICLO VIA	5.2.0	41	119	3.1.3 3.4.5 3.4.6 3.4.7 4.2.3.10	10.5.2	1.3.3.3	385,00 21.788,00 1.660,00 7.170,00 18.452,00
1601	01	48	110	16010993800000	000	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO URBANIZACION 12 DE ABRIL	5.2.0	41	119	4.2.2.30	10.2.1	1.3.3.3	99.809,00
1601	01	44	120	16010984300000	000	CONST. SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO COMUNIDAD YESERA SAN SEBASTIAN	4.2.1	41	119	2.5.2.30	1.5.1	3.2.9.1	42.230,00
1601	01	48	200	16010960600000	000	AMPL. CENTRO DE SALUD FAMILIAR COMUNIT. INTERCULTURAL CON CAMAS SAFCI D-7 DE LA CIUDAD DE TARIJA	7.4.0	41	119	4.2.2.30 4.2.2.40	8.1.2	6.6.1.2	69.176,83 77.790,68
1601	01	48	210	16010979800000	000	CONST. UNIDAD EDUCATIVA EULOGIO RUIZ - 07 MUNICIPIO DE TARIJA	9.1.2	41	119	4.2.2.30	9.1.1	5.1.1.1	48.260,56
1601	01	44	210	16010994000000	000	AMPLIACIÓN UNIDAD EDUCATIVA COMUNIDAD DE OBRAJES	9.1.2	41	119	4.2.2.40	9.1.1	5.1.1.1	10.379,00
1601	01	45	331	0	002	ATENCIÓN EQUIP. Y SERV. BÁSICOS SEGURIDAD CIUDADANA POLICIA DPTAL.	3.1.0	41	119	3.9.9.90	15.3.1		385.420,34
1601	01	45	331	0	003	PROGRAMA SEGURIDAD CIUDADANA	3.1.0	41	119	3.9.9.90	15.3.1		1.000.000,00
1601	01	47	123	0	001	IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE RIEGO TECNIFICADO 4 SUB CENTRALES PROVINCIA CERCADO	4.2.1	41	119	3.4.5	1.5.7		820.472,60
1601	01	50	310	0	004	PROGRAMA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	10.10.0	41	119	2.5.2.10	16.3.1		68.000,00
1601	01	47	120	0	003	IMPLEMENTACION SISTEMA TECNOLOGICO EFICIENTE DE RIEGO 22 COMUNIDADES PROVINCIA CERCADO	4.2.1	41	119	2.5.9	1.5.5		21.866,40
TOTAL													4.587.515,53

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encomendar el fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa a la Secretaría Municipal de Coordinación, Administración y Finanzas, a través de las reparticiones bajo su dependencia.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Tarija, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil veinticinco años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA



C.c. Archivo/Despacho

Juan José Torres
ASESOR LEGAL
Gobierno Municipal Tarija